

previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y Real Decreto 1381/1985, de 17 de julio, la ampliación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y a la preferencia en la obtención del crédito oficial, porque no han sido solicitados y la subvención que a continuación se señala.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia con un presupuesto de 10.057.537 pesetas.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.011.507 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23772** *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una Central hortofrutícola, establecida en Pilar de Horadada, término municipal de Orihuela (Alicante), promovido por la Empresa «SAT», número 2.348, APA número 14, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.348, APA número 14 (CIF: F-03039849), para ampliar una Central hortofrutícola, establecida en Pilar de Horadada, término municipal de Orihuela (Alicante), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 48.570.941 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 9.714.188 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23773** *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de panadería en Santander, promovida por la Empresa «Premapán, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 3 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de una industria de panadería en Santander, promovida por la Empresa «Premapán, Sociedad Anónima», con NIF A-39049804,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 13.235.800 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.647.160 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23774** *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un almacén-granero en Escacena del Campo (Huelva), promovido por la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada «Campo de Tejada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Campo de Tejada», con CIF: F-21012331, para ampliar un almacén-granero en Escacena del Campo (Huelva), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de fecha 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, únicamente el relativo a preferencia en la obtención de crédito oficial y subvención.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 40.331.307 pesetas.

a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 13,45 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.424.560 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23775** ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación y adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos a don Celestino Badal Puig, en Benasal (Castellón).

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación y adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos a don Celestino Badal Puig (DNI 18.842.734), en Benasal (Castellón), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 20 de noviembre de 1985, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 18.226.427 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.822.642 pesetas (Ejercicio 1987, Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficiarios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23776** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 3650 S4.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3640 S4, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 3650 S4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 120 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 22 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere»
Modelo .....	3650 S4.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«John Deere Werke, Mannheim (RFA)»
Motor: Denominación .....	John Deere, modelo 6359 TL007.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
113,7	2.400	997	192	14	717
120,2	2.400	997	-	15,5	760

### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	113,7	2.400	997	192	14	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	120,2	2.400	997	-	15,5	760

### II. Ensayos complementarios.

Datos observados .....	-	-	-	-	-	-
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	-	-	-	-	-	-

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

**23777** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 300, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Primero.-Esta Dirección General actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 300, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398 4WD. Versión: 4RM.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398 2WD. Versión: 2RM.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390 4WD. Versión: 4RM.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390 2WD. Versión: 2RM.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375 4WD. Versión: 4RM.  
 Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375 2WD. Versión: 2RM.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8705.a(6).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del NIAE, Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.